



*Ministerio de Economía
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



BUENOS AIRES, 16 MAY 2001

VISTO el Expediente N° 064-005931/01 del Registro de la ex-SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR del MINISTERIO DE ECONOMIA, y CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de abril de 2001 se presentó el Sr. Samuel Szydlo en representación de la firma COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., comunicando que haría uso de su derecho preferente de compra a YPF S.A. respecto de la participación que esta última posee en el Contrato de U.T.E. relativo al área Santa Cruz I.

Que la interesada efectuó la presentación del formulario F1 a título individual, correspondiendo la información solamente a su parte, manifestando haber enviado copia de la presentación junto con una invitación a la otra parte supuestamente interviniente a sumarse a la tramitación.

Que encontrándose a estudio la información presentada, el día 2 de mayo de 2001 la COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. efectuó una presentación comunicando que desistía del pedido de aprobación efectuado el día 23 de abril de 2001.

Que habiéndose omitido la aclaración de firma en la presentación mediante la cual efectuaba el desistimiento, se intimó a la COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. a que en el plazo de CINCO (5) días ratificara su presentación con la correspondiente aclaración de firma del presentante.

Que la requirente ratificó su desistimiento el día 11 de mayo de 2001.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 13 de la Ley 25.156.

Por ello,

la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Téngase por desistida la solicitud de aprobación de la operación de concentración efectuada por la firma COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES



Ministerio de Economía
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
mediante Expediente N° 064-005931/2001.

ARTÍCULO 2°: Archívense las presentes actuaciones.

ESTEBAN M. CRESPO
VOCAL

M. MAURICIO BUTERA
VOCAL

Nota de la Secretaría: El Sr. Vocal Dr. Eduardo R. Montamat no emitió su opinión en virtud de encontrarse en misión oficial. Conste.

Dr. EDGARDO R. NUÑEZ
SECRETARIO
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

335